

Lo que necesita saber sobre las...

CAUCIONES DE COMPARECENCIA

Depositadas en el

Tribunal Federal de Distrito
Distrito de Nueva Jersey



Secretaría
William T. Walsh,
Secretario Judicial

Lo que necesita saber sobre las CAUCIONES DE COMPARECENCIA

Este folleto contiene información relacionada con las responsabilidades y condiciones para prestar fianza para un acusado en una causa penal, siguiendo las órdenes de un juez federal. También detalla las normas y procedimientos respecto al manejo de las cauciones de comparecencia.

¿QUÉ ES UNA CAUCIÓN DE COMPARECENCIA?

Las cauciones de comparecencia se depositan para la excarcelación de un acusado en una causa penal, o de un testigo que esté bajo custodia legal, de modo que pueda asegurarse la comparecencia de esa persona, del modo requerido, ante este Tribunal y en cualquier otro lugar donde se requiera su comparecencia.

Todas las cauciones tienen que ser ordenadas por el Tribunal antes de que puedan ser aceptadas en la Secretaría. Las cauciones pueden ser garantizadas o sin garantía. Las cauciones garantizadas pueden serlo total o parcialmente, con una o más de las siguientes garantías: dinero en efectivo, propiedades, bienes afectados en garantía, obligaciones de una institución. Las cauciones sin garantía requieren que el acusado y los codeudores, si los hubiere, estén de acuerdo con la colocación de un gravamen en su contra por la cantidad total de la caución..

¿QUIÉN PUEDE PRESTAR FIANZA?

En una vista formal de fianza, el juez que preside oír la información pertinente para las consideraciones de fijar fianza. Si se está considerando una caución garantizada, se harán indagaciones oficiales sobre los recursos financieros del individuo que ofrece la fianza, y, si fuera apropiado, el origen de cualquier propiedad (incluyendo efectivo) que se ofrecerá como bienes en garantía.

El Tribunal puede ordenar que los codeudores ejecuten la Caución de Comparecencia, firmándola junto con el Acusado. Tanto los codeudores como el acusado serán informados de sus obligaciones y responsabilidades. Los codeudores tienen que presentar una identificación (es decir, la licencia para conducir, el pasaporte, su tarjeta de inscripción como extranjero.)

Los codeudores quedan advertidos:

Si el acusado no comparece del modo requerido o no cumple con cualquiera de las condiciones de su libertad, el resultado podría ser la revocación de la fianza. El Juez puede declarar entonces que cualquier propiedad (incluyendo la cantidad total de la caución en efectivo) sea confiscada y quede a la disposición de los Estados Unidos.

TIPOS DE CAUCIONES DE COMPARECENCIA

CAUCIONES SIN GARANTÍA

Las cauciones sin garantía serán ejecutadas cuando un acusado es excarcelado sin que deposite dinero en efectivo ni bienes en garantía. El Tribunal puede requerir uno o más codeudores como signatarios. El acusado y los signatarios, si los hubiere, estarán de acuerdo con la colocación de un gravamen en su contra por la cantidad de la caución.

CAUCIONES GARANTIZADAS

Cauciones garantizadas con efectivo

Las cauciones garantizadas con efectivo se le ofrecerán al cajero, ubicado en la Secretaría del Tribunal de Distrito. El término "en efectivo" en la fianza incluye cheques certificados, cheques de gerencia, o giros (postales o bancarios.) El Tribunal sugiere que se evite el depósito de dinero en efectivo.

En todas las cauciones de fianza, el cajero preparará un recibo con el nombre del individuo que deposita la fianza. El recibo original debe ser guardado en un lugar seguro ya que puede ser necesario entregarlo en la Secretaría del Tribunal cuando se haga el reembolso.

El individuo que deposita el efectivo tendrá que firmar una Declaración Jurada sobre la Seguridad del Efectivo (*Affidavit of Cash Security*), indicando que el dinero le pertenece. El nombre y la dirección que figuren en la declaración jurada se usarán para devolver el dinero después de la cancelación de la fianza.

Al Tribunal se le requiere que informe al Negociado de Rentas Internas (*Internal Revenue Service*) cualquier fianza en efectivo de US \$10,000 o más. La Secretaría requerirá que el Depositante complete el formulario IRS 8300 para que la Secretaría se lo someta al Negociado de Rentas Internas.

Cauciones garantizadas con propiedades

Una propiedad puede ser aprobada por el Juez como garantía para una fianza. El Tribunal puede requerir la presentación de ciertos documentos (concretamente, la escritura, el estado de cuenta de la hipoteca, la cuenta de los impuestos, una identificación con fotografía del dueño de la propiedad, la tasación, etc.) Por lo tanto, cualquier persona que vaya a depositar una propiedad tiene que verificar con la Agencia de Servicios antes del Juicio (*Pretrial Services*) y el Juez que preside en la causa si hay requisitos adicionales, ya que éstos pueden variar sobre la base de cada caso individual.

Cauciones con bienes afectados que no son dinero en efectivo

El Tribunal puede permitir que, en vez de dinero en efectivo, se depositen como garantía cosas tales como títulos de propiedad de vehículos, acciones, certificados de depósito, obligaciones, etc. Se generará un recibo, y el dueño tendrá que firmar una declaración jurada, llamada *Affidavit by Owner of Collateral Posted*, donde afirme ser el dueño del bien depositado como garantía. El recibo original debe guardarse en un lugar seguro ya que será necesario entregarlo en la Secretaría del Tribunal cuando al hacerse la devolución de la garantía.

Obligaciones de una institución de fianza

El uso de una institución de fianza tiene que ser aprobado de antemano por el Tribunal. Los garantes usados en fianzas federales tienen que cumplir con ciertas pautas. Todos los fiadores usados tienen que estar en la lista de fiadores aprobados del Ministerio de Hacienda, Circular 570 (*Department of Treasury Listing of Approved Sureties.*) La lista está a su disposición en la red en: (<http://www.fms.treas.gov/c570/c570.html>).

DEVOLUCIÓN O LIBERACIÓN DE UNA GARANTÍA

La devolución o liberación de una fianza no se realiza como un procedimiento habitual al concluir una causa. Al terminar un proceso penal y con la **autorización del Fiscal Federal**, el Secretario del Tribunal cancelará la caución de comparecencia. Cuando haya habido un depósito de dinero en efectivo u otros bienes como garantía de la fianza, el Secretario preparará una Orden para sometérsela al Tribunal para la devolución del efectivo u otros bienes afectados en garantía.

La cancelación de una caución se hace por notificación de la Fiscalía a la Secretaría del Tribunal. Eso se realiza después de una determinación de no culpable, la

imposición de una pena de libertad a prueba, el sobreseimiento de una causa, o la entrega del Acusado al Alguacil Federal o a la institución designada para cumplir la pena impuesta.

Al recibir una Orden firmada por el Juez, el Departamento Financiero de la Secretaría del Tribunal expedirá un cheque para la devolución. El cheque se le enviará por correo a la persona a cuyo nombre se le extiende, a menos que la Orden lo indique de otro modo. Este proceso típicamente tarda de 2 a 4 semanas.

En algunos casos, de conformidad con el artículo 2044 del Título 28 del Código de los Estados Unidos, la fianza depositada en efectivo puede ser transferida al Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos por Orden del Tribunal para pagar cualquier contribución especial, multa, e indemnización que hayan sido impuestas.

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LIBERTAD O DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA CAUCIÓN

Cualquier modificación a la caución de comparecencia (es decir, la cantidad de la caución, la propiedad u otra garantía prestada, o un codeudor), o de las condiciones de libertad, requiere que el acusado obtenga una Orden del Tribunal.

Cualquier cambio a la información contenida en las declaraciones juradas de las personas que depositaron bienes afectados en garantía tiene que informársele al Departamento Financiero de la Secretaría del Tribunal (*Clerk's Office Financial Department.*)

Clerk's Office
Financial Department
402 East State Street
Trenton, NJ 08608
609-989-0468

Direcciones y teléfonos de las Secretarías del Tribunal

Clerk's Office United States District Court District of New Jersey

Martin Luther King, Jr.
Federal Building & U.S. Courthouse
50 Walnut Street, Room 4015
Newark, NJ 07102
973-645-3730

Clarkson S. Fisher
Federal Building & U.S. Courthouse
402 East State Street, Room 2020
Trenton, NJ 08608
609-989-2065

Mitchell H. Cohen
Federal Building & U.S. Courthouse
1 John Gerry Plaza
4th & Cooper Streets, Room 1050
Camden, NJ 08101
856-757-5021

Direcciones y teléfonos de las Agencias de Servicios antes del Juicio

U.S. Pretrial Services

Martin Luther King, Jr.
Federal Building & U.S. Courthouse
50 Walnut Street, Room 1018
Newark, NJ 07102
973-645-2230

Clarkson S. Fisher
Federal Building & U.S. Courthouse
402 East State Street, Suite 100
Trenton, NJ 08608
609-989-2056

U.S. Post Office and Federal Building
401 Market Street, 1st Floor
Camden, NJ 08101
856-757-5107